



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° **364** -2016-GRC/GA

Callao, **06 SEP 2016**

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 1409-09; la **Resolución Gerencial N° 132-2016-GRC/GA**, de fecha **21 de abril de 2016**; y,

CONSIDERANDO:

Que, versa en la **Resolución Gerencial N° 132-2016-GRC/GA**, de fecha **21 de abril de 2016**, que declara Fundado el recurso de apelación interpuesto por HUGO CUTIPA ZAVALA, contra la Resolución Jefatural N° 392-2015-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 28 de mayo de 2015, que declaró Infundado el Recurso de Reconsideración interpuesto contra la Resolución Jefatural N° 670-2014-GRC/GA-OGP-JPECPYPPNP, de fecha 25 de julio de 2014;

Que, el artículo 201.1° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;

Que, la Administración advierte el error material incurrido en el **Décimo Segundo Considerando de la Parte Considerativa de la Resolución Gerencial N° 132-2016-GRC/GA**, de fecha **21 de abril de 2016**, que fue consignado al momento de su emisión de la siguiente manera:

PARTE CONSIDERATIVA.

DÉCIMO SEGUNDO CONSIDERANDO:

DICE:

"(...) modificado por el Decreto Supremo N° 007-2007-VIVIENDA, (...);"

DEBE DECIR:

"(...) modificado por el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, (...);"

Que, en ese sentido, esta Gerencia en aplicación del Principio de Celeridad contemplado en el numeral 1.9, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, ve por conveniente rectificar la **Resolución Gerencial N° 132-2016-GRC/GA**, de fecha **21 de abril de 2016**;

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2, del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la **Eficacia Anticipada del Acto Administrativo**, los mismos que a la letra dicen: *"17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*; y, *"17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda"*;

Que, el presente acto se encuentra arreglado a lo dispuesto por las normas glosadas, y de acuerdo a las facultades establecidas por el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 y modificatorias; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 000010 de fecha 05 de enero de 2015; que designa al Gerente de la Gerencia de Administración y ratificado con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000058 de fecha 08 de enero de 2016;

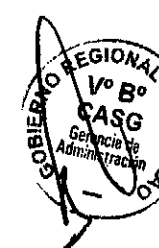
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, el error material incurrido en el **Décimo Segundo Considerando de la Parte Considerativa**, de la **Resolución Gerencial N° 132-2016-GRC/GA**, de fecha **21 de abril de 2016**, quedando redactado en los términos siguientes:

PARTE CONSIDERATIVA.

DÉCIMO SEGUNDO CONSIDERANDO:

"(...) modificado por el Decreto Supremo N° 002-2007-VIVIENDA, (...);"



EL PRESENTE DOCUMENTO ES ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 039 Fecha 06 DEL 2016



ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER incólume las demás disposiciones contenidas en la **Resolución Gerencial N° 132-2016-GRC/GA**, de fecha **21 de abril de 2016**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los interesados, la presente Resolución; con arreglo a lo dispuesto por el artículo 201.2 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, publíquese la misma en la página web institucional, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

 **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
.....
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
GERENTE DE ADMINISTRACION

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

.....
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FE DATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°: 029 Fecha: 06 SET. 2016